



Av. Independencia con calle La Paz, Sede Mirabel, Urbanización Mirabel, Plata I,  
Diagonal al Parque SAPNNAET. Municipio Valera Estado Trujillo.

## Resolución del Consejo Universitario No. 6821-2021

El Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 600, celebrada en fecha 30 de agosto de 2021, en uso de sus atribuciones y las que le confiere la ley, acordó la aprobación del *Reglamento de la Gaceta Universitaria de la Universidad Valle del Momboy (UVM)*.

**Prof. Karelis Paredes Baptista**

**Secretaria Académica**



**c.c. Miembros Consejo Universitario**  
**c.c. Decanos**  
**c.c. Consultoría Jurídica**  
**c.c. Secretaría Académica**  
**c.c. Archivo**



El Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, en uso de las atribuciones confiere el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el presente

## **REGLAMENTO DE LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY (UVM)**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Universitario de la Universidad de la Universidad Valle del Momboy, en aras de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Pública que establece: "los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter general dictados por los órganos y entes de la administración pública deberán ser publicados sin excepción en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela, o según sea el caso, en el medio de publicación oficial correspondiente", en concordancia, con lo previsto en el artículo 40, numeral 6 de la Ley de Universidades, según el cual, corresponde a la Secretaría Académica de la Universidad Valle del Momboy la publicación de la Gaceta Universitaria, órgano que informará a la Comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Considerando que, de acuerdo al principio de publicidad del Derecho administrativo, se hace necesario contar con la Gaceta Universitaria de la Universidad Valle del Momboy, que permitirá la publicación de Decretos, Resoluciones, nombramientos, remitidos, comunicados, actas de sesiones del Consejo Universitario y cualquier otro asunto que requiera ser publicado en el órgano oficial de la Universidad.

El presente reglamento, permitirá la implementación y sistematización del procedimiento mediante el establecimiento de una plataforma web que agilizará y simplificará los trámites de la solicitud de las Gacetas Universitarias Certificadas a través internet gracias a las potestades y al avance de la tecnología, las cuales serán otorgadas vía web.

Las razones anteriores, justifican la puesta en vigencia de un instrumento jurídico que permita regular y sistematizar la Gaceta Universitaria de la Universidad Valle del Momboy.

# **TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

## **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Del Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relacionados con la publicación periódica denominada Gaceta Universitaria de la Universidad Valle del Momboy, la cual se crea como órgano oficial de información para la comunidad universitaria y público en general, de los actos administrativos de efectos generales y aplicación interna aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, así como aquellos actos administrativos de carácter particular que requieran de su publicación en este medio de divulgación.

**Artículo 2. De la Definición de la Gaceta Universitaria.** La Gaceta Universidad Valle del Momboy constituye el órgano oficial de información para la comunidad universitaria y público en general, de los actos administrativos de efectos generales y particulares (que requieran publicación), de aplicación interna, aprobados por la Universidad Valle del Momboy.

## **TÍTULO II DE LA GACETA UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO I DEL CONTENIDO**

**Artículo 3. Secciones.** La Gaceta estará estructurada en dos secciones, como se indica a continuación:

1. Sección Primera: Actos administrativos de carácter general, tales como: cuerpos normativos, reglamentos, resoluciones, circulares, convenios nacionales e internacionales, nombramientos para proveer cargos administrativos a docentes y de investigación, calendario universitario, entre otros.
2. Sección Segunda: actos administrativos de carácter particular, tales, como: Decretos de nombramientos, designaciones, resoluciones, notificaciones en el marco de procedimientos disciplinarios, así como aquellos actos que requieran publicación.

**Artículo 4. Contenido.** En la Gaceta Universitaria se publicarán:

1. Los acuerdos y remitidos del Consejo Universitario. La normativa, reglamentos, resoluciones, circulares, llamado a concursos público para proveer cargos docentes, aprobados por el Consejo Universitario.
2. Los convenios que celebre la Universidad con instituciones educativas y organismos municipales, estatales, nacionales e internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario.
3. Las designaciones de las Autoridades, Directores, Miembros de Comisiones, Directores, Coordinaciones Generales, Consultor Jurídico y demás nombramientos requeridos de acuerdo a la normativa interna de la Universidad Valle del Momboy.
4. Actos administrativos, emanados de las Autoridades, Decanatos, Direcciones y demás Dependencias Universitarias que requieran publicación en la Gaceta Universitaria. Cualquier otra publicación que el Consejo Universitario considere necesaria su divulgación.

## **CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE GACETA**

**Artículo 5.** Tipos. La Gaceta tendrá dos tipos:

1. Ordinarias.
2. Extraordinarias.

## **CAPÍTULO III DE LA PUBLICACIÓN**

**Artículo 6. Ordinarias.** Las ordinarias se publicarán en forma periódica cuando los actos promulgados por la administración activa lo requieran o durante la semana inmediatamente posterior a la aprobación del acto administrativo que demande su publicación y se mantendrá una numeración en forma correlativa a su edición.

**Artículo 7. Extraordinarias.** Las extraordinarias se publicarán de acuerdo a la materia o a la urgencia del asunto.

**Artículo 8.** La Gaceta extraordinaria será publicada dependiendo de la emergencia, a juicio del Rector o de la Secretaría Académica de la Universidad Valle del Momboy. En este caso, se indicará en la presentación la condición de publicación "Extraordinaria" con numeración en forma correlativa, distinta a la ordinaria.

**9. Responsabilidad.** La publicación será electrónica y es responsabilidad de la Secretaría de la Universidad Valle del Momboy; se ejecutará través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario.

**Artículo 10. Diseño.** El diseño de la Gaceta se efectuará en la página web de la Universidad Valle del Momboy, con el objeto de que pueda ser publicado sin dificultades.

**Artículo 11. Edición.** La Gaceta Universitaria se editará de acuerdo con el formato aprobado por el Consejo Universitario que incluya el Logotipo de la Universidad. Título "Gaceta Universitaria" en tipografía y tamaño de letra seleccionado a tal fin para todos los casos; deberá incluir el Año y Período, deberá indicar la ciudad, día, mes, año y número de Gaceta.

**Parágrafo Único.** El caso de la publicación de la Gaceta Extraordinaria se debe colocar el término "Extraordinaria" con el formato aprobado por el Consejo Universitario, con numeración arábica, letra capital y el resto en minúsculas. Los subtítulos Universidad Valle del Momboy, se colocarán centrados en la tipografía aprobada por el Consejo Universitario, la cual será uniforme para todos los casos.

**Artículo 12.** Los actos administrativos de efectos generales de aplicación interna y los de carácter particular que requieran de su publicación, serán digitalizados desde el documento original por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario. Este ejemplar original se mantendrá en custodia por la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 13.** Para publicar un acto administrativo de efecto general o de efecto particular, debe contarse con el aval del Rector o del (la) Secretario (a) Académico (a).

**Artículo 14.** La Gaceta Universitaria mantendrá una numeración en forma correlativa a su edición.

**Artículo 15.** Se imprimirá un (1) ejemplar de la Gaceta, el cual custodiará la Secretaría del Consejo Universitario.

**Artículo 16.** El contenido íntegro de cada Gaceta será almacenado en un espacio determinado en el portal web de la Universidad Valle del Momboy, y podrá ser consultada e impresa por cualquier ciudadano o institución que lo requiera. Cada Gaceta debe ser almacenada electrónicamente, aun cuando en el portal sólo pueda apreciarse un número determinado de Gacetas.

**Artículo 17.** Quienes deseen copia simple de la Gaceta Universitaria podrán imprimirla directamente y solicitar su certificación por parte del (la) Secretario (a) Académico (a) de la Universidad Valle del Momboy, quien podrá delegar esta responsabilidad en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario.

**Artículo 18.** De ser necesario, y a juicio del Rector o del (la) Secretario (a) Académico (a), podrán publicarse Gacetas extraordinarias cuyo contenido sea anterior a la aprobación de este reglamento.

**Artículo 19.** Cuando una normativa o reglamento se modifique, se publicará en la Gaceta Universitaria la nueva versión modificada. La vigencia de dicho instrumento normativo se deberá indicar en el mismo; la validez o vigencia de cualquier instrumento normativo no tendrá relación con la fecha de su publicación en la gaceta. Esta vigencia será la determinada por el Consejo Universitario y se indicará en el texto de la misma.

## DE LAS DISPOSICIONES FINALES

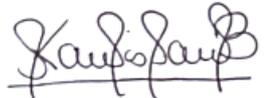
**Primera. Dudas de aplicación.** Lo no previsto en el presente Reglamento o las dudas que surjan de su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario.

**Segunda. Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021).

**Esp. HECTOR RAMÓN BARAZARTE URBINA**  
Rector

Refrendado:



**Esp. KARELIS DEL VALLE PAREDES BAPTISTA**

Secretaria  
**RESOLUCIÓN N°: 6821-2021**



Sin otro particular,

Atentamente,

**Esp. KARELIS DEL VALLE PAREDES BAPTISTA**  
Secretaria

Designación según comunicación N° CNU/CJ/0031/2021

---

Av. Independencia con calle La Paz, Sede Mirabel, Urbanización Mirabel, Plata I,  
Diagonal al Parque SAPNNAET. Municipio Valera Estado Trujillo.